



## *Fiscalía General de la República*

### ACUERDO NO. FGR-025-2016

**OSCAR FERNANDO CHINCHILLA**, Fiscal General de la República de Honduras, en ejercicio de las facultades que el Honorable Congreso Nacional le confirió mediante decreto numero 379-2013; y con fundamento en los artículos 80, 82, 90, 232, 233, 321 y demás aplicables de la Constitución de la República; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 24, 26, 28, 30, 74 y demás aplicables de la Ley del Ministerio Público; 1 y demás aplicables del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público; 118 de la Ley General de la Administración Pública.

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que conforme a lo establecido por la Ley del Ministerio Público, son partes integrantes de éste, las Direcciones, Divisiones, Departamentos y Unidades que se determinan por ésta y las demás que se instituyan por el Fiscal General de la República como el funcionario responsable de la organización, funcionamiento y competencias de los órganos del Ministerio Público.

**SEGUNDO:** Que el Ministerio Público es único para todo el territorio nacional y su titularidad le corresponde exclusivamente al Fiscal General de la República. Los funcionarios y servidores ejercerán sus funciones conforme a los principios de unidad y uniformidad de actuaciones, bajo jurisdicción y competencia asignadas y fuera de éste por asignaciones especiales.

**TERCERO:** Que para garantizar el efectivo cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales, otorgadas al Ministerio Público, es necesario que cada director institucional, sea en cumplimiento de su deber, garantizando el estricto apego a los principios de delegación, dependencia jerárquica y unidad de actuaciones; siendo indispensable, definir los principios fundamentales para la adecuada gestión institucional.

**CUARTO:** Que mediante Resolución No. FG-19-2003, se creó el Centro de Documentación General del Ministerio Público CED-MP, el cual no define el objeto específico, contando con las unidades de biblioteca virtual, física y videoteca, dependiendo de la Secretaría General

**QUINTO:** Que mediante Resolución CI-MP NUMRRO 007-2013 se crea la Escuela de formación del Ministerio Público "Orlan Arturo Chávez" y en el artículo 4 se estipula la absorción de las competencias estructura, equipo y logística del Centro de Documentación mismo que se encarga de recopilación las publicaciones jurídicas y legales, jurisprudencia y doctrina legal.

**SEXTO:** Que mediante acuerdo FGR-005-2016 se creó el Módulo Estratégico de







Persecución Penal, que en lo sucesivo se denominará por sus siglas (**MEPP**), este ente fue ratificado mediante acuerdo FGR-011-2016, el cual contiene el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Fiscalía, en su título quinto, sección cuarta, se regula lo relativo a la actividad del Modulo de Estratégico de Persecución Penal (MEPP), estableciendo como su objeto operar como un ente especializado en el monitoreo permanente de la actividad fiscal y la propuesta de los mecanismos operativos más idóneos, para asegurar el cumplimiento de una planificación sistemática en el campo de acción cotidiano de los diferentes despachos fiscales; debiendo para estos efectos, cumplir con las funciones de planificación y estructuración de manuales y protocolos, que se sustenten en la información de campo recopilada; así como, en las publicaciones jurídicas y legales, jurisprudencia y doctrina legal, que concierna a los diferentes procedimientos de enjuiciamiento o investigación de la gestión fiscal.

**SEPTIMO:** Que el Modulo Estratégico de persecución penal (MEPP) está conformado por tres (3) secciones, que atienden las necesidades operativas, técnicas y estratégicas. Las secciones en referencia son: **Recopilación y Sistematización de Información de Campo:** Tiene a su cargo la supervisión regular del sistema de monitoreo a desarrollarse por la OPEGEC, a fin de informarse de las diferentes reuniones operativas que deban celebrarse por las fiscalías especiales, unidades especializadas, fiscalías regionales y locales; **Recopilación de Información de Jurisprudencia y Doctrina:** Tiene a su cargo la recopilación las publicaciones jurídicas y legales, jurisprudencia y doctrina legal, que concierna a los diferentes procedimientos de enjuiciamiento, investigación y otros; para la elaboración de manuales, protocolos, circulares, resoluciones y demás instructivos que sean necesarios para la uniformidad en la implementación de su política criminal, para el fiel cumplimiento de los objetivos encomendados a los diferentes despachos fiscales. Vinculando su actividad, con las funciones determinadas por la Fiscalía General para el COCIP; y **Análisis Estadísticos:** Tiene la responsabilidad de documentar, preparar y rendir informes estadísticos, periódicamente, que sean pertinentes, entregando los mismos al Director General de Fiscalía y con copia al Fiscal General de la República. El proceso de estadística debe comprenderse como el instrumento de catalogación y sistematización cuantitativo de la recopilación realizada por las anteriores secciones, así como, el estudio de los datos concernientes a la actividad fiscal.

**OCTAVO:** Que el centro de Documentación General del Ministerio Público depende de la Escuela de formación del Ministerio Público "Orlan Arturo Chávez" y el Modulo Estratégico de Persecución Penal depende directamente de la Dirección General de Fiscalía

**NOVENO:** Que por las razones expuestas, las actividades desarrolladas por el Centro de Documentación y el Modulo Estratégico de persecución penal (MEPP) a través de su sección de Recopilación de Información de Jurisprudencia y Doctrina, deben desarrollarse dentro de una sola competencia y bajo una sola dirección, para eficientar la recopilación de las publicaciones jurídicas y legales, jurisprudencia y doctrina legal, que concierna a los diferentes procedimientos de enjuiciamiento, investigación y otros; para la elaboración de manuales, protocolos, circulares, resoluciones y demás instructivos que sean necesarios para la uniformidad en la implementación de su política criminal, para el fiel cumplimiento de los objetivos encomendados a los diferentes despachos fiscales. Vinculando su actividad, con las funciones determinadas por la Fiscalía General para el COCIP; por lo cual, es necesario que el Centro de Documentación del Ministerio Público, pase a formar parte del Modulo Estratégico de Persecución Penal, a través de su sección Recopilación de Información de Jurisprudencia.





**DECIMO:** Que bajo las facultades expresadas en nuestra constitución y desarrolladas por la Ley del Ministerio Público, corresponde también a esta Fiscalía General de la República, la emisión de reglamentos, ordenes, instrucciones, circulares, entre otros, para dar fiel y eficiente cumplimiento a los objetivos y fines por los cuales fue constituido como representante de la sociedad, por lo tanto, en estricta aplicación del principio de especialidad, atinente a las fuentes y jerarquía del derecho, la Fiscalía General de la República, en ejercicio de su potestad, estima procedente que el Centro de Documentación del Ministerio Público (CED-MP), pase a formar parte del Modulo Estratégico de Persecución Penal (MEPP) como unidad de la Sección de Recopilación de Información de Jurisprudencia y Doctrina, para eficientar la recopilación de las publicaciones jurídicas y legales, jurisprudencia y doctrina legal, que concierna a los diferentes procedimientos de enjuiciamiento, investigación y otros; para la elaboración de manuales, protocolos, circulares, resoluciones y demás instructivos que sean necesarios para la uniformidad en la implementación de su política criminal, para el fiel cumplimiento de los objetivos encomendados a los diferentes despachos fiscales. Vinculando su actividad, con las funciones determinadas por la Fiscalía General para el COCIP.

**ACUERDA:**

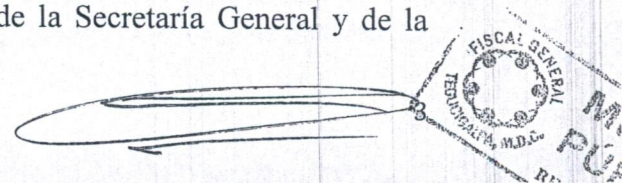
**Artículo 1.-** Anexar el Centro de Documentación del Ministerio Público (CED-MP) y su personal, al Modulo Estratégico de Persecución Penal (MEPP), como una unidad de la sección de Recopilación de Información de Jurisprudencia y Doctrina, a fin de cumplir con su deber de eficientar la recopilación de las publicaciones jurídicas y legales, jurisprudencia y doctrina legal, que concierna a los diferentes procedimientos de enjuiciamiento, investigación y otros; para la elaboración de manuales, protocolos, circulares, resoluciones y demás instructivos que sean necesarios para la uniformidad en la implementación de su política criminal, para el fiel cumplimiento de los objetivos encomendados a los diferentes despachos fiscales. Vinculando su actividad, con las funciones determinadas por la Fiscalía General para el COCIP.

**Artículo 2.-** Que a partir de la vigencia del presente acuerdo, el Centro de Documentación Ministerio Público (CED-MP), funcionara como una unidad adscrita a la sección de Recopilación de Información de Jurisprudencia y Doctrina del Modulo Estratégico de Persecución Penal (MEPP); y se denominara Unidad de Documentación de la Sección de Recopilación de Jurisprudencia y Doctrina

**Artículo 3.-**El personal del Centro de Documentación del Ministerio Público (CED-MP), conservara sus cargos y antigüedad, debiendo efectuarse únicamente una rotación, que refleje su ubicación como unidad adscrita a la Sección de Recopilación de Información de Jurisprudencia y Doctrina del MEPP, procediendo de forma inmediata la División de Recursos Humanos a la emisión de los acuerdos respectivos, para su firma por esta Fiscalía General.

El cargo de Coordinador del Centro de Documentación del Ministerio Público, pasa a denominarse Coordinador de la Unidad de Documentación de la Sección de Recopilación de Información de Jurisprudencia y Doctrina del MEPP.

**Artículo 4.-** El presente acuerdo entrará en vigencia de manera inmediata y deberá hacerse del conocimiento de todos los servidores y funcionarios del Ministerio Público a nivel nacional y de la población en general, por medio de la Secretaría General y de la

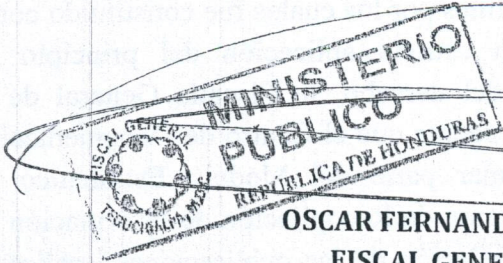


FISCALÍA GENERAL  
UNIDAD DE DOCUMENTACIÓN DE LA SECCIÓN DE RECOPIACIÓN DE JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA



División de Relaciones Públicas, Educación y Comunicación, respectivamente; quedando derogado todo acuerdo, resolución, circular o disposiciones que se le opongán.

Tegucigalpa, M. D. C., a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.



**OSCAR FERNANDO CHINCHILLA BANEGAS**  
**FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA**